

ACUERDO DE INEXISTENCIA 011/2021  
FOLIO No. 020662020

**ACUERDO DE RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA**

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA., A DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, REUNIDOS EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, EN LA SALA DE JUNTAS DEL TERCER PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REVOLUCIÓN, SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA NO. 803 EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SE PROCEDE A EMITIR EL PRESENTE ACUERDO CON BASE EN LO SIGUIENTE:

----- ANTECEDENTES -----

1. Este Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación y Deporte, es competente para analizar y emitir el presente Acuerdo de Inexistencia, de conformidad con lo señalado con el artículo 36 fracción VIII y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.
2. Con fecha de 19 de febrero de 2020, la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, Secretaría de Educación y Deporte, recibió vía Infomex la solicitud número de folio **020662020** en la que requiere lo siguiente:

***“Versión pública de los documentos en que obren las supervisiones realizadas por la Inspección de la Zona 104 al COLEGIO AMERICANO DEL NORTE, S. C. durante los años 2019 y 2020” (sic)***

3. Inconforme con la respuesta otorgada, el solicitante interpuso el día diez de marzo de 2020, Recurso de Revisión radicado por el Órgano Garante bajo el No. **ICHITAIP/RR-0212/2020**.

----- C O N S I D E R A N D O S -----

I. Que el Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver la determinación de inexistencia de información que realicen los titulares de las áreas del Sujeto Obligado, de conformidad con los artículos 36 fracción VIII y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II. Con fecha 20 de febrero de 2020, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación y Deporte, remitió por correo electrónico la Solicitud de Información número de folio **020662020** para su atención a la Subordinación Zona Norte con copia para la Coordinación de Educación Zona Norte.

III. El 02 de marzo de 2020 la Unidad de Transparencia recibe por correo electrónico el oficio **No. 29/2020**, signado por la Porfra. Juventina Arzate Torres, Supervisora de la Zona 104, en los siguientes términos:

*“La que suscribe Profra: Juventina Arzate Torres representante de la Zona 104 de Educación Preescolar (Colegios Particulares) Informa sobre las visitas de inspecciones, supervisiones y verificaciones realizadas al Colegio Americano de Cd. Juárez este sustentado por la razón social, Colegio Americano del Norte S. C.*

*El mes de Diciembre pasado 2019.*

- *Reunión con la directora representante legal del colegio para conocer la problemática presentada (omisión Administrativa de documentos oficiales sobre proceso de evaluación de alumnos (as) del mismo.*
- *Inspección y verificación y resultados de la misma plasmado en el acta enviada por el departamento de Certificación e incorporación de la Cd. De Chihuahua.*
- *Revisión de un grupo de 3er grado para apertura.*

*El mes de Enero*

- *Verificación de plantilla de personal pendiente de registrar.*
- *Visita de verificación de alumnos con necesidades especiales.*
- *Acompañamiento al cuarto consejo técnico escolar compartiendo los diferentes niveles profesionalmente.*

*Agradezco su atención a la presente, y en espera de una favorable respuesta, quedamos de Usted.”*

IV.- El Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública advierte en su acuerdo de fecha primero de septiembre de dos



mil veinte que la información proporcionada en la respuesta no corresponde a lo solicitado. Resalta el Pleno en mención que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125, tercer párrafo de la Ley Estatal de Educación, que al momento de realizar una visita de inspección, el personal que concurre levanta una acta en la cual se hace constar los hechos ocurridos durante dicha visita, siendo esta la documentación que solicitó la parte recurrente y no solamente un informe detallado de las actividades, es decir, la evidencia documental de lo ocurrido, motivo por el cual se presume la existencia de la información requerida por el recurrente.

V.- Para dar certeza al recurrente se llevó a cabo la búsqueda exhaustiva y razonada de los documentos solicitados, en los archivos de las áreas del Sujeto Obligado donde podrían localizarse, esto es en la Coordinación de Educación Zona Norte, principalmente en la Coordinación Académica de Preescolar Zona Norte sin que fuera posible localizarlos. Tampoco obran dentro de las bases de datos de los sistemas operativos establecidos.

Se realizó la búsqueda exhaustiva gestionando la solicitud de información en repetidas ocasiones a la Profra. Juventina Arzate Torres, responsable de elaborar la documentación solicitada, lo que se acredita como se detalla a continuación:

- a) Correo electrónico de fecha 09 de septiembre de 2020, enviado de esta Unidad de Transparencia a Mirta Herrera, por instrucciones telefónicas del Mtro. Bernardo Ernesto Valdez Talamantes, Coordinador de Educación Zona Norte a través del cual se solicita la evidencia documental de lo relacionado en su oficio 029/2020 por la Profesora Juventina Arzate Torres, inspectora de la zona escolar 104. No obteniendo respuesta alguna.
- b) Correo electrónico de fecha 15 de septiembre dirigido a Mtro. Bernardo Ernesto Valdez Talamantes, Coordinador de Educación Zona Norte mediante el cual se le indica que el que ha transcurrido el tiempo establecido en el correo del 09 de septiembre de 2020 para que la Profesora Juventina

Arzate Torres, hiciera llegar a esta Unidad las actas realizadas en las visitas de inspección realizadas en el 2019 y 2020, enlistadas en el oficio 29/2020 que dicha profesora exhibió, solicitándole sea tan amable de informarnos el trámite que al respecto se ha dado.

- c) El 15 de septiembre de 2020 esta Unidad de transparencia recibe un correo electrónico proveniente de la Coordinación Zona Norte en el cual se señala que se anexa respuesta al correo recibido ese mismo día respecto a la Profesora Juventina Arzate Torres, inspectora de la zona escolar 104, y la incapacidad de la maestra. Adjunto venía el oficio **034/2019-2020** de fecha 15 de septiembre, dirigido a la Lic. Laura Hortensia Salcedo Valle, Titular de esta Unidad de Transparencia, signado por el Mtro. Bernardo Ernesto Valdez Talamantes, Coordinador de Educación Zona Norte a través del cual anexa el oficio **023/2020-2021**, oficio dirigido a la Profesora Juventina Arzate Torres, inspectora de la zona escolar 104, en el que le solicita la documentación requerida por el solicitante. En el mismo oficio 034/2019-2020 se señala que los documentos no fueron entregados por la Profesora Juventina Arzate Torres, inspectora de la zona escolar 104, así como también se menciona que dicha profesora cuenta con una incapacidad a partir del 10 de septiembre por catorce días con diagnóstico de taquicardia paroxística, la que anexa al correo.
- d) Oficio **UT/59/2020** dirigido al Mtro. Bernardo Ernesto Valdez Talamantes, Coordinador de Educación Zona Norte, signado por la Lic. Laura Hortensia Salcedo Valle, Titular de esta Unidad de Transparencia, solicitándole de nueva cuenta la documentación como sigue:

*“envíe a esta Unidad, envíe a esta Unidad, a más tardar a las 10:00 horas del lunes 19 de octubre próximo, la documentación solicitada, derivada de las supervisiones realizadas por la Profesora Juventina Arzate Torres, Supervisora de la Zona 104, al Colegio Americano del Norte S. C. durante los años 2019 y 2020, toda vez que es necesario que el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, se reúna en sesión extraordinaria para analizar la documentación, y en su caso, realizar el Acuerdo de Clasificación con base en el artículo 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.*”



*Es importante mencionar que esta documentación se ha solicitado anteriormente en diversas ocasiones, por lo cual debe estar localizada a esta fecha, sin embargo, suponiendo sin conceder que no exista dicha documentación en los archivos de aquella coordinación a su digno cargo, o de la Supervisión de Zona 104, solicito lo haga del conocimiento de esta Unidad de inmediato, mediante un oficio fundado y motivado, solicitando que se reúna el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado y emita el del Acuerdo de Inexistencia de Información correspondiente, conforme a lo establecido en los artículos 61 y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.”*

- e) Oficio **95/2020-2021** de fecha 20 de octubre de 2020 dirigido a la Lic. Laura Hortensia Salcedo Valle, Titular de esta Unidad de Transparencia, signado por el Mtro. Bernardo Ernesto Valdez Talamantes, Coordinador de Educación Zona Norte por medio del cual da respuesta al oficio del inciso que antecede, oficio en el que informa que *la Profra. Juventina Arzate Torres, inspectora de la zona escolar 104, no cumplió con las visitas ni con la obligación de elaborar las actas de visita de inspección correspondientes.*
- f) Oficio **UT/RR/16/2021** de fecha 25 de febrero de 2021 dirigido a Mtro. Bernardo Ernesto Valdez Talamantes, Coordinador de Educación Zona Norte, signado por la Lic. Laura Hortensia Salcedo Valle, Titular de esta Unidad de Transparencia, en el cual se hace la siguiente solicitud:

*“...El acuerdo de referencia señala, entre otras cosas, “En ese orden de ideas, se advierte que la información proporcionada no está completa en virtud de que el Sujeto Obligado fue omiso en presentar las documentales referentes a las visitas y/o verificaciones realizadas los días 03, 06 al 09 de diciembre de 2019, así como los días 15, 26, 28 y 31 de enero de 2020 o bien realizar manifestación alguna referente a las mismas, indicando en dado caso si estas tuvieron o no verificativo”. Cabe señalar que dichas fechas de las visitas derivan de lo manifestado en la respuesta primigenia mediante oficio 028/2020 signado por la Profra. Juventina Arzate Torres quien fungía como Supervisora de la Zona Escolar 104. Suponiendo sin conceder que a la fecha la coordinación a su digno cargo, tenga en sus archivos la documentación solicitada por el recurrente, solicito a Usted, envíe a esta Unidad de manera URGENTE, a más tardar el lunes 1° de marzo próximo a las 10:00 horas, los documentos en los que obre el resultado de las visitas de supervisión realizadas por la Profesora Juventina Arzate Torres, quien se ostentaba como Supervisora de la Zona 104, al Colegio Americano el Norte, S. C. durante los años 2019 y 2020, que cumplan con las especificaciones que detalla el recurrente, toda vez que es necesario que el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, se reúna en sesión extraordinaria para analizar la documentación, y en su caso, realizar el Acuerdo de Clasificación de la información correspondiente, con base en el artículo 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.”*



- g) Oficio **175/2020-2021** de fecha 27 de enero de 2021 dirigido a la Lic. Laura Hortensia Salcedo Valle, Titular de esta Unidad de Transparencia, signado por el Mtro. Bernardo Ernesto Valdez Talamantes, Coordinador de Educación Zona Norte, que se transcribe a continuación:

*“Por medio de la presente le dirijo un saludo y a la vez me refiero a su oficio UT/RR/16/2021 de fecha 25 de febrero de 2021, relacionado con el Recurso de Revisión ICHITAIP/RR-212/2020 promovido por quien se ostenta como Gustavo Savedra en contra del Sujeto Obligado Secretaría de Educación y Deporte, recurso que derivó de la solicitud de información 020662020, interpuesta ante esa Unidad de Transparencia mediante la cual se solicita lo siguiente:*

*“Versión pública de los documentos en el que obren las supervisiones realizadas por la Inspección de la Zona 104 al COLEGIO AMERICANO DEL NORTE, S.C. durante los años 2019 y 2020.”*

*Como antecedentes tenemos que se remitió a la Supervisora de la Zona 104, Profesora Juventina Arzate Torres, la solicitud de acceso a información pública número 020662020 presentada por el peticionario ante el ICHITAIP, misma a la que le dio respuesta la Supervisora en comentario, mediante el oficio 29/2020 dirigido a esa H. Unidad de Transparencia y mediante el 095/2020-2021 signado por el suscrito, aclarando respecto a este último exclusivamente que no se contó con evidencias de las actas de visita de inspección correspondientes.*

*Ahora bien, en cuanto a su oficio UT/RR/16/2021 me permito manifestar a esta Unidad de Transparencia, que se recibió el oficio 108/2020-2021, de fecha 26 de febrero de 2021, de la Profesora Margarita Caldera Téllez, Jefa Académica de Preescolar de la Secretaría de Educación y Deporte Zona Norte, en el que manifiesta medularmente, en referencia al oficio 029/2020 de la Profra. Juventina Arzate Torres, lo siguiente:*

*“...haber realizado 2 supervisiones de carácter técnico pedagógico y administrativo al Colegio Americano del Norte, S.C., en el año 2019 y 4 supervisiones realizadas en el año 2020, toda vez que si bien es cierto que la profesora Juventina Arzate Torres dice en su oficio 029/2020 que realizo tales supervisiones, lo cual no lo afirmo ni lo niego, por no ser hechos propios, sin embargo hago de su conocimiento que después de una exhaustiva búsqueda en los archivos físicos y electrónicos de la Supervisión 104 de Preescolar, no se encontró evidencia alguna de documentos en los que obren las visitas de supervisión realizadas en el año 2019 y 2020 al Colegio Americano del Norte S.C.”*

*Por otra parte, la persona responsable de haber generado la Información, que se solicita, fue la maestra Juventina Arzate Torres, quien en ese tiempo fungía como responsable de la Zona 104 de Preescolar, goza de una Prejubilación a partir del día 7 de enero del 2021, según se desprende del oficio 108/2020-2021 citado, que en la parte conducente refiere:*

*“Así mismo hago de su conocimiento que la mencionada maestra goza una prejubilación a partir del día 7 de enero del 2021, según el oficio DRH/2117/2020, signado por el Ingeniero Martín Balderrama González, encargado del Departamento de Recursos Humanos...”*

*Por lo que en virtud del contenido de dicha documental, que se anexa, se desprende que no existe la documentación que solicita el peticionario y es imposible que se genere o se reponga dado que constituyen hechos de los que no se tiene constancia ni referencia alguna, por lo que en razón de lo anterior solicito se proceda en lo conducente en los términos de la fracción II del artículo 61 de la*



*Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, que a la letra dispone:*

*Artículo 61: "Cuando la información no se encuentre en los archivos del Sujeto Obligado, el Comité de Transparencia:*

*I...*

*II.- Expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información.*

*Sin más por el momento y agradeciendo la atención a la presente, quedo de usted."*

Con lo anterior se acredita que este Sujeto Obligado gestionó debidamente la solicitud de información, llevando a cabo la búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos de las áreas del Sujeto Obligado donde podría localizarse, en los medios electrónicos disponibles, sin haber obtenido la documentación solicitada por el recurrente, pues tal y como se desprende del oficio que se transcribe, no se encontró evidencia alguna de documentos en los que obre las visitas de supervisión realizadas por la Profra. Juventina Arzate Torres en los años 2019 y 2020 al Colegio Americano del Norte S.C.

VI.- En vista de lo anterior, no es posible generar la información solicitada consistente en ***"Versión pública de los documentos en que obre las supervisiones realizadas por la Inspección de la Zona 104 al COLEGIO AMERICANO DEL NORTE, S. C. durante los años 2019 y 2020"*** (sic) toda vez que, como ya se acreditó con anterioridad, la Profra. Juventina Arzate Torres, inspectora de la zona escolar 104, en su momento, era la persona encargada de haberla generado en las fechas que manifiesta que realizó las visitas, así como también en el desarrollo de este acuerdo se ha acreditado que se le han solicitado varias veces sin obtener respuesta favorable, aunado a que constituyen hechos de los que no se tiene constancia ni referencia alguna por lo que no es posible que la documentación que solicita el recurrente se genere o se reponga.

VII.- Como ya se ha hecho mención con anterioridad, la Profra. Juventina Arzate Torres, quien fungía hasta el 07 de febrero como inspectora de la zona escolar 104, es la responsable de contar con la información solicitada. La mencionada Profesora goza una prejubilación a partir del 07 de enero de 2021, según el oficio

DRH/2117/2020, signado por el Ingeniero Martín Balderrama González, encargado del Departamento de Recursos Humanos de este Sujeto Obligado Secretaría de Educación y Deporte.

VIII.- Considerando que el área responsable de este Sujeto Obligado gestionó debidamente la solicitud de información, y que ha realizado una búsqueda exhaustiva y razonada de los documentos en los que obre la inspección realizada en los años 2019 y 2020 al Colegio Americano del Norte, S. C., dando cumplimiento al trámite previsto en el artículo 54 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se realiza la solicitud al Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado para que emita el Acuerdo de Inexistencia dichos documentos, y de esa forma estar en posibilidad de dar cumplimiento a la Resolución de referencia, con fundamento en el artículo 36 fracción VIII de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

IX. Del análisis del documento emitido por el área responsable de atender el requerimiento y sometido a consideración de este Comité, a solicitud de la Unidad de Transparencia, mismo que se tienen a la vista, se desprende que utilizando el criterio de una búsqueda exhaustiva y razonable por parte del personal a quien se le encomendó dicha función, y habiéndose llevado a cabo con todas las medidas sanitarias, la búsqueda se realizó dentro de los archivos, tanto físicos como digitales de cada una de las áreas de la Coordinación de Educación Zona Norte, principalmente en la Coordinación Académica de Preescolar Zona Norte, así como en los medios electrónicos, no fue posible encontrar los documentos solicitados

Por lo anteriormente expuesto este Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación y Deporte resuelve lo siguiente:

----- **RESUELVE** -----

**PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 36 fracción VIII y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado se emite el presente

C.

Handwritten signature in blue ink.



Acuerdo de Inexistencia de la información a que se refiere la solicitud folio **020662020**, que derivo en el Recurso de Revisión **ICHITAIP/RR-0212/2020**, de conformidad con los motivos, razones y fundamento legal, señalados con anterioridad.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 38 fracciones II y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, remítase esta Acta a la Unidad de Transparencia, a fin de que lo haga del conocimiento del solicitante.

**TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 61 fracciones IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, notifíquese esta Acta al órgano interno de control, para que en su caso, inicie el procedimiento correspondiente.

Así lo resolvió y firma el Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación y Deporte del Gobierno del Estado, a los dos días del mes de marzo de dos mil veintiuno.



**LIC. CÉSAR CONSTANTINO LOPEZ  
GARCÍA  
PRESIDENTE**



**LIC. HÉCTOR IVÁN ORTEGA BACA  
SECRETARIO**



**LIC. ADRIANA FIERRO POZOS  
VOCAL**

## RESOLUCIÓN. RR-212/2020

Unidad Transparencia <transparenciaseyd@chihuahuaedu.gob.mx>

9 de septiembre de 2020, 12:52

Para: Coordinadora Zona Norte <coordzonanorte@chihuahuaedu.gob.mx>, coordinador.zn19@gmail.com

Cc: Laura Hortencia Salcedo Valle <laura.salcedo@chihuahuaedu.gob.mx>, Miriam Noelia Gutierrez Quezada <miriam.gutierrez@chihuahuaedu.gob.mx>

Estimada Mirta Herrera:

Como lo acordamos vía telefónica, adjunto al presente la resolución emitida por el Pleno del ICHITAIP relativa al recurso 212/2020 derivado de la solicitud de acceso a la información folio 020662020, presentada el 19 de febrero del año en curso, mediante la cual el Pleno *estima procedente revocar la respuesta a efecto de que el Sujeto Obligado, proporcione en su caso, al recurrente la información consistente en la versión pública de los documentos en el que obre las supervisiones realizadas por la Inspección de la Zona 104 del Colegio Americano del Norte S. C. durante los años 2019 y 2020.*

Lo anterior en virtud de que, tal y como se señala en el documento de referencia, en el numeral 2 de los *RESULTANDOS* la Profesora Justina Arzate Torres, Supervisora de la Zona 104 mediante el oficio 029/2020 informó lo siguiente:

*"Informa sobre las visitas de inspecciones, supervisiones y verificaciones realizadas al Colegio Americano de Cd. Juárez este sustentado por la razón social, colegio Americano del Norte, S. C.*

*El mes de diciembre 2019.*

- *Reunión con la directora representante legal del colegio, para conocer la problemática presentada (omisión Administrativa de documentos oficiales sobre proceso de evaluación de alumnos (as) del mismo.*
- *Inspección y verificación y resultados de la misma plasmado en el acta enviada por el departamento de Certificación e Incorporación de la Cd. De Chihuahua.*
- *Revisión de un grupo de 3er grado para apertura.*

*El mes de Enero de 2020*

- *Verificación de la plantilla del personal docente pendiente de registrar.*
- *Visita de verificación de alumnos con necesidades específicas.*
- *Acompañamiento al cuarto consejo técnico escolar, compartiendo los diferentes los diferentes niveles profesionalmente.*

De igual forma, esa resolución señala lo siguiente:

*...esta información proporcionada no corresponde a lo solicitado... la información requerida consiste en las versiones públicas de los documentos soporte de las visitas de inspección, supervisión y/o verificación.*

*Resulta de suma importancia resaltar que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley Estatal de Educación que al momento de realizar una visita de inspección, el personal que concurre levanta una acta en la cual se hace constar los hechos ocurridos durante dicha visita, **siendo esta la documentación que solicitó el recurrente y no solamente un informe detallado de las actividades, es decir, la evidencia documental de lo ocurrido...**"*



Hago de su conocimiento que, con anterioridad, la mencionada profesora envió lo siguiente:

**1.- FORMATO DE ACTA RESULTANTE DE VISITA DE INSPECCIÓN** (sin fecha), con lo que se presume que acredita la "inspección y verificación y resultados de la misma plasmado en el acta enviada por el departamento de Certificación e Incorporación de la Cd. De Chihuahua" señalada en su oficio.

**2.- Relatoría de la Cuarta sesión ordinaria del Consejo Escolar**, en la cual se menciona que se presentó a la Profra. Juventina Arzate Torres se presentó a los docentes, con lo que se presume que se realizó el acompañamiento al cuarto Consejo Técnico Escolar, compartiendo los diferentes los diferentes niveles profesionalmente.

Por lo anterior, queda pendiente de enviar la evidencia documental de lo que en su relación del orificio 029/2020 señala que ocurrió, motivo por el cual se presume la existencia de la información requerida por el recurrente, para lo que solicito de manera respetuoso su apoyo, la documentación faltante consistente en la que acredita que se llevó a cabo:

- *Reunión con la directora representante legal del colegio, para conocer la problemática presentada (omisión Administrativa de documentos oficiales sobre proceso de evaluación de alumnos (as) del mismo.*
- *Revisión de un grupo de 3er grado para apertura.*
- *Verificación de la plantilla del personal docente pendiente de registrar.*
- *Visita de verificación de alumnos con necesidades específicas.*

No omito manifestarle que, esta documentación debe ser enviada al ICHITAIP antes del lunes 14 de septiembre y debe ser analizada por el Comité de Transparencia para generar la versión Pública que establece la Ley de Protección de Datos Personal y demás relativas de la materia, por lo que solicito su intervención.

Agradeciendo de antemano su atención.

[El texto citado está oculto]

## RESOLUCIÓN. RR-212/2020

Unidad Transparencia <transparenciaseyd@chihuahuaedu.gob.mx>

15 de septiembre de 2020, 9:34

Para: Coordinadora Zona Norte <coordzonanorte@chihuahuaedu.gob.mx>, coordinador.zn19@gmail.com

Cc: Laura Hortencia Salcedo Valle <laura.salcedo@chihuahuaedu.gob.mx>, Miriam Noelia Gutierrez Quezada <miriam.gutierrez@chihuahuaedu.gob.mx>

Mtro. Bernardo Ernesto Valdez Talamantes  
Coordinación de Educación Básica Zona Norte  
P R E S E N T E.-

Me refiero al correo electrónico enviado el día 09 de septiembre pasado, mediante el cual se solicita su intervención para estar en posibilidad dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia que, como Sujeto Obligado nos corresponden, obligaciones derivadas de la solicitud con número de folio 020662020 misma que generó el recurso número 212/2020.

En virtud de que ha transcurrido el tiempo establecido en el correo de referencia, para que la Profesora Juventina Arzate Torres nos hiciera llegar las actas realizadas en las visitas de inspección/ supervisión realizadas en el 2019 y 2020, enlistadas en el oficio 029/2020 que dicha profesora exhibió, solicitó sea tan amable de indicarnos el trámite que al respecto se ha dado.

Lo anterior para estar en posibilidad de informar al Ichitaip lo conducente.

No omití mencionar que la falta de cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, se aplicarán las medidas de apremio, con fundamento en el artículo 160 de la Ley de la materia.

En espera de su respuesta, quedo a sus órdenes por este medio o en los números de celular 614-161-4113 y 614-427-5099

Lic Laura Hortensia Salcedo Valle  
Titular de la Unidad de Transparencia de la SE y D  
[El texto citado está oculto]



## OFICIO 034/2020-2021 (SEGUIMIENTO DE RECURSOS DE REVISIÓN)

3 mensajes

**Coordinadora Zona Norte** <coordzonanorte@chihuahuaedu.gob.mx>

15 de septiembre de 2020, 12:11

Para: Laura Hortencia Salcedo Valle <laura.salcedo@chihuahuaedu.gob.mx>, Miriam Noelia Gutierrez Quezada <miriam.gutierrez@chihuahuaedu.gob.mx>

Buen dia,

Se anexa respuesta a los correos enviados el dia de hoy respecto a la Profra. Juventina Arzate Torres, inspectora de la zona escolar 104, de igual manera enviamos incapacidad de la maestra.

Favor de confirmar de recibido.

### 7 adjuntos



**OFICIO 034 001.jpg**  
350K



**OFICIO 023.jpg**  
417K



**OFICIO 024.jpg**  
464K



**OFICIO 024-2.jpg**  
271K



SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN  
Y DEPORTE

**COORDINADORA DE EDUCACIÓN  
ZONA NORTE**

No. de Oficio 034/2019-2020

Ciudad Juárez, Chih., a 15 de septiembre del 2020.

**C. LIC. LAURA HORTENSIA SALCEDO VALLE  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SEyD  
PRESENTE.**

Por medio del presente le notifico el seguimiento que se ha realizado a los recursos de revisión ICHITAIP/RR-212/2020, ICHITAIP/RR-211/2020, ICHITAIP/RR-214/2020, respecto a la Profra. Juventina Arzate Torres, inspectora de la zona escolar 104. Anexo vía electrónica al presente los oficios emitidos de esta oficina con número 023/2020-2021, 024/2020-2021, 028/2020-2021 referentes a la solicitud de información requerida para el jueves 10 de septiembre del año en curso; dichos documentos no fueron entregados por la supervisora arriba mencionada, por lo que es probablemente acreedora a una sanción administrativa.

Cabe mencionar que la Profra. Juventina Arzate Torres cuenta con una incapacidad a partir del 10 de septiembre por catorce días con diagnóstico de *Taquicardia Paroxística*.

Sin más por el momento agradezco su atención al presente y me reitero a sus apreciables órdenes.



ATENTAMENTE

ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE  
COORDINADORA DE EDUCACIÓN  
ZONA NORTE  
CD. JUÁREZ, CHIH.

MTRO. BERNARDO ERNESTO VALDEZ TALAMANTES.  
COORDINADOR DE EDUCACIÓN  
ZONA NORTE.

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"  
"2020 Año de la Sanidad Vegetal"

Unidad Administrativa de Gobierno del Estado de Chihuahua.  
Av. Lincoln #1320, Colonia Córdova Américas, Zona Dorada  
C.P. 32310, Juárez, Chih. Tel:6-29-33-00 Ext: 55504  
COORDINADORA DE EDUCACIÓN ZONA NORTE  
coordzonanorte@chihuahua.chih.gob.mx







SECRETARÍA  
**DE EDUCACIÓN  
Y DEPORTE**

**COORDINADORA DE EDUCACIÓN  
ZONA NORTE**

No. de Oficio 023/2020-2021

Asunto: el que se indica

Ciudad Juárez, Chih., a 9 de septiembre de 2020.

**PROFRA. JUVENTINA ARZATE TORRES  
SUPERVISORA ESCOLAR ZONA 104  
NIVEL PREESCOLAR  
PRESENTE.**

Por medio del presente le saludo. Al mismo tiempo me permito solicitarle la información requerida respecto al Recurso de Revisión ICHITAIP/RR-212/2020, donde se indica que la parte recurrente en el dicho documento se inconforma por que no le están remitiendo la versión publica de documentos solicitados:

- Evidencia documental de lo ocurrido en visitas de inspección, supervisión y/o verificación (en caso de no contar con acta de hechos de cada evento se deberá realizar una relatoría por cada uno, en donde manifieste circunstancias de tiempo, modo y lugar, además de contar con la **firma de dos involucrados, y su propia firma** en dichos eventos), las cuales son:
  - Reunión con directora representante legal del colegio para conocer problemática presentada (omisión administrativa de documentos oficiales sobre el proceso de evaluación de alumnos).
  - Revisión de grupo de tercer grado para apertura.
  - Verificación de plantilla de personal docente pendiente de registrar.
  - Visita de verificación de alumnos con necesidades específicas.

Todo esto estipulado por el artículo 125 de la Ley Estatal de Educación que "al momento de realizar una visita de inspección, el personal que concurre levanta una acta en la cual se hace constar los hechos ocurridos durante dicha visita, siendo esta la documentación que solicitó el recurrente y no solamente un informe detallado de las actividades, es decir, la evidencia documental de lo ocurrido"

**Dichos documentos deberán ser entregados el día jueves 10 de Septiembre del año en curso a esta oficina, de manera física y original.**

Adjunto Recurso de Revisión ICHITAIP/RR-212/2020 para su conocimiento.

Sin más por el momento quedo a su disposición su atención al presente.



**ATENTAMENTE**

ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE  
COORDINADORA DE EDUCACIÓN ZONA NORTE  
**ERNESTO VALDEZ TALAMANTES.**  
COORDINADOR DE EDUCACIÓN  
CD. JUÁREZ, CHIH.

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"  
"2020 Año de la Salud Vegetal"

Unidad Administrativa de Gobierno del Estado de Chihuahua.  
Av. Lincoln #1320, Colonia Cordova Americas, Zona Dorada  
C.P. 32310, Juárez, Chih. Tel: 6-29-39-00 Ext: 55504  
COORDINADORA DE EDUCACIÓN ZONA NORTE  
Coordzonanorte@chihuahua.gob.mx



Revisión  
9-SEP-20  
3  
16  
A



Chihuahua  
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN  
Y DEPORTE

Unidad Transparencia <transparenciaseyd@chihuahuaedu.gob.mx>

## RECURSO 212 ICHITAIP

1 mensaje

Unidad Transparencia <transparenciaseyd@chihuahuaedu.gob.mx>

16 de octubre de 2020, 11:35

Para: Coordinadora Zona Norte <coordzonanorte@chihuahuaedu.gob.mx>, coordinador.zn19@gmail.com

Cc: rafael gasca <rafagas1000@yahoo.com.mx>, Rafael Gasca Velarde <rafael.gasca@seech.edu.mx>, Luis magallanes

<luis.magallanes@chihuahua.gob.mx>

### MTRO. BERNARDO ERNESTO VÁLDEZ TALAMANTES COORDINADOR DE EDUCACIÓN ZONA NORTE

Adjunto al presente el oficio 059/2020 relativo al Recurso de Revisión ICHITAIP/RR-212/2020 promovido por quien se ostenta como GUSTAVO SAVEDRA en contra del Sujeto Obligado **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE**, recurso que derivó de la Solicitud de Información número de folio 020662020 interpuesta ante esta Unidad de Transparencia.

Se envía por este medio con el propósito de que se atienda a la brevedad para estar en posibilidad de dar cumplimiento en tiempo y forma ante el Pleno del ICHITAIP y evitar sanciones establecidas por la Ley de la materia.

También se envió físicamente.

Cualquier duda, quedo a sus órdenes.

Lic Miriam Noelia Gutiérrez Quezada

--

### Unidad de Transparencia

Secretaría de Educación y Deporte

Edificio Héroes de la Revolución

4to. piso

Tel. 6144293300

Ext. 12374, 12335 y 11622



SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN  
Y DEPORTE

correo: transparenciaseyd@chihuahuaedu.gob.mx



oficio UT0590001.pdf

1228K



Oficio No. UT/059/2020

Chihuahua, Chih., a 16 de octubre de 2020

**MTRO. BERNARDO ERNESTO VÁLDEZ TALAMANTES**  
**COORDINADOR DE EDUCACIÓN ZONA NORTE**  
**P R E S E N T E.-**

Por medio del presente, hago de su conocimiento que el trece de octubre de este año, el Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió un Acuerdo de incumplimiento que obra en autos del Recurso de Revisión ICHITAIP/RR-212/2020 promovido por quien se ostenta como GUSTAVO SAVEDRA en contra del Sujeto Obligado **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE**, recurso que derivó de la Solicitud de Información número de folio 020662020 interpuesta ante esta Unidad de Transparencia mediante la cual se solicita lo siguiente:

*"Versión pública de los documentos en que obre las supervisiones realizadas por la Inspección de la Zona 104 al COLEGIO AMERICANO DEL NORTE, S. C. durante los años 2019 y 2020"*

La documentación solicitada tiene su fundamento con lo dispuesto por el artículo 125 tercer párrafo de la Ley Estatal de Educación, que señala que al momento de realizar una visita de inspección el personal debe levantar un acta en la cual se hacen constar los hechos ocurridos durante dicha visita, sin que quede a facultad discrecional de la autoridad el levantamiento de la misma, motivo por el cual si la inspectora reconoce que si se realizaron las supervisiones solicitadas, es menester que se haya levantado un acta en donde se hagan constar los hechos ocurridos.

Derivado de lo anterior, solicito a Usted, envíe a esta Unidad, a más tardar a las 10:00 horas del lunes 19 de octubre próximo, la documentación solicitada, derivada de las supervisiones realizadas por la Profesora Juventina Arzate Torres, Supervisora de la Zona 104, al Colegio Americano del Norte S. C. durante los años

2019 y 2020, toda vez que es necesario que el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, se reúna en sesión extraordinaria para analizar la documentación, y en su caso, realizar el Acuerdo de Clasificación con base en el artículo 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Es importante mencionar que esta documentación se ha solicitado anteriormente en diversas ocasiones, por lo cual debe estar localizada a esta fecha, sin embargo, suponiendo sin conceder que no exista dicha documentación en los archivos de aquella coordinación a su digno cargo, o de la Supervisión de Zona 104, solicito lo haga del conocimiento de esta Unidad de inmediato, mediante un oficio fundado y motivado, solicitando que se reúna el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado y emita el del Acuerdo de Inexistencia de Información correspondiente, conforme a lo establecido en los artículos 61 y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

No omito señalar que, en caso de incumplimiento de la resolución, se impondrá una multa de ciento cincuenta hasta mil quinientas veces la Unidad de Medida y Actualización a los responsables de dar cumplimiento a la resolución.

**ATENTAMENTE**



**L.A.E. LAURA HORTENSIA SALCEDO VALLE**  
TITULAR



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

- c. c. p.- DR. CARLOS GONZÁLEZ HERRERA, Secretario de Educación y Deporte.
- c. c. p.- LIC. JUDITH MARCELA SOTO MORENO, Subsecretaria de Educación y Deporte Zona Norte.
- c. c. p.- LIC. RAFAEL GASCA VELARDE, Titular del Área Jurídica de la Subsecretaría de Educación y Deporte Zona Norte.



COORDINADORA DE EDUCACIÓN ZONA NORTE


Oficio No. 095/2020-2021

Cd Juárez, Chih., a 20 de octubre de 2020.


**LIC. LAURA HORTENSIA SALCEDO VALLE**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE**  
**P R E S E N T E.-**

Por medio del presente les saludo, al mismo tiempo me permito informarle con respecto a la solicitud del Oficio UT/059/2020 que la Profra. Juventina Arzate Torres, inspectora de la zona escolar 104, no cumplió con las visitas ni con la obligación de elaborar las actas de visita de inspección correspondientes.

Sin mas por el momento, agradezco las atenciones al presente y me reitero a sus órdenes.



ATENTAMENTE



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE  
COORDINADORA DE EDUCACIÓN  
ZONA NORTE  
CD. JUÁREZ, CHIH.  
MTRO. BERNARDO ERNESTO VALDEZ TALAMANTES.  
COORDINADOR DE EDUCACIÓN  
ZONA NORTE.

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo, y Equitativo"  
"2020, Año de la Sanidad Vegetal."

Unidad Administrativa de Gobierno del Estado de Chihuahua.  
Av. Lincoln #1320, Colonia Córdova Américas, Zona Dorada  
C.P. 32310, Juárez, Chih. Tel:6-29-33-00 Ext: 55504



Chihuahua  
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN  
Y DEPORTE

Unidad Transparencia <transparenciaseyd@chihuahuaedu.gob.mx>

## Recurso de Revisión 212

1 mensaje

Unidad Transparencia <transparenciaseyd@chihuahuaedu.gob.mx>

25 de febrero de 2021, 14:46

Para: Coordinadora Zona Norte <coordzonanorte@chihuahuaedu.gob.mx>

Cc: Luis magallanes <luis.magallanes@chihuahua.gob.mx>, rafael gasca <rafagas1000@yahoo.com.mx>, Rafael Gasca Velarde <rafael.gasca@sech.edu.mx>

Estimado Mtro. Bernardo Váldez

Adjunto al presente el oficio UT/RR/16/2021 referente al Recurso de Revisión ICHITAIP/RR-212/2020, mismo que comentamos vía telefónica, para su atención.

Favor de confirmar de recibido,

Saludos cordiales

--

### Unidad de Transparencia

Secretaría de Educación y Deporte  
Edificio Héroes de la Revolución  
4to. piso  
Tel. 6144293300  
Ext. 12374, 12335 y 11622



SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN  
Y DEPORTE

correo: transparenciaseyd@chihuahuaedu.gob.mx

 162021.pdf  
1570K



Chihuahua, Chih., a 25 de febrero de 2021

**MTRO. BERNARDO ERNESTO VÁLDEZ TALAMANTES**  
**COORDINADOR DE EDUCACIÓN ZONA NORTE**  
**P R E S E N T E.-**

Por medio del presente, hago de su conocimiento que el diecinueve de febrero de este año, el Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió un acuerdo de incumplimiento que obra en autos del Recurso de Revisión **ICHITAIP/RR-212/2020** promovido por quien se ostenta como **GUSTAVO SAVEDRA** en contra del Sujeto Obligado **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE**, recurso que derivó de la Solicitud de Información número de folio **020662020** interpuesta ante esta Unidad de Transparencia mediante la cual se solicita lo siguiente:

*“Versión pública de los documentos en que obre las supervisiones realizadas por la inspección de la Zona 104 al COLEGIO AMERICANO DEL NORTE, S. C. durante los años 2019 y 2020”*

EL acuerdo de referencia señala, entre otras cosas, *“En ese orden de ideas, se advierte que la información proporcionada no está completa en virtud de que el Sujeto Obligado fue omiso en presentar las documentales referentes a las visitas y/o verificaciones realizadas los días 03, 06 al 09 de diciembre de 2019, así como los días 15, 26, 28 y 31 de enero de 2020 o bien realizar manifestación alguna referente a las mismas, indicando en dado caso si estas tuvieron o no verificativo”*.

Cabe señalar que dichas fechas de las visitas derivan de lo manifestado en la respuesta primigenia mediante oficio 028/2020 signado por la Profra. Juventina Arzate Torres quien fungía como Supervisora de la Zona Escolar 104.

Suponiendo sin conceder que a la fecha la coordinación a su digno cargo, tenga en sus archivos la documentación solicitada por el recurrente, solicito a Usted, envíe

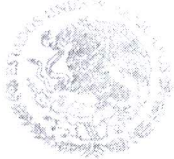
a esta Unidad de manera URGENTE, a más tardar el lunes 1° de marzo próximo a las 10:00 horas, los documentos en los que obre el resultado de las visitas de supervisión realizadas por la Profesora Juventina Arzate Torres, quien se ostentaba como Supervisora de la Zona 104, al Colegio Americano el Norte, S. C. durante los años 2019 y 2020, que cumplan con las especificaciones que detalla el recurrente, toda vez que es necesario que el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, **se reúna** en sesión extraordinaria para analizar la documentación, y en su caso, **realizar** el Acuerdo de Clasificación de la información correspondiente, con base en el artículo 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Es importante mencionar que esta documentación se ha solicitado anteriormente en diversas ocasiones, por lo cual debe estar localizada a esta fecha. En caso de que no exista dicha documentación en los archivos de aquella coordinación o de la Supervisión de Zona 104, solicito lo haga del conocimiento de esta Unidad de inmediato, a más tardar el lunes 1° de febrero próximo a las 10:00 horas mediante un oficio fundado y motivado, a través del cual detalle a esta Unidad de Transparencia el motivo por el cual en un inicio la Profra. Juventina Arzate Torres, quien era la Supervisora de la Zona 104, manifiesta que si realizó las visitas y posteriormente **se señala** por la coordinación que usted dirige que no las realizó. Además, deberá describir en dicho oficio las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la búsqueda de la información; señalar si es posible generar o reponer dicha información; mencionar a la persona responsable de resguardar la información, así como también, **deberá** solicitar que se reúna el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado para que analice los hechos y en su caso, emita el del Acuerdo de Inexistencia de la información correspondiente, conforme a lo establecido en los artículos 61 y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.



No omito señalar que, en caso de incumplimiento de la resolución, la medida de apremio subsecuente corresponde a una multa de ciento cincuenta hasta mil quinientas veces la Unidad de Medida y Actualización vigente a los responsables de dar cumplimiento a la resolución de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

ATENTAMENTE



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**L.A.E. LAURA HORTENSIA SALCEDO VALLE**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

- c. c. p.- DR. CARLOS GONZÁLEZ HERRERA, Secretario de Educación y Deporte.
- c. c. p.- LIC. JUDITH MARCELA SOTO MORENO, Subsecretaria de Educación y Deporte Zona Norte.
- c. c. p.- LIC. RAFAEL GASCA VELARDE, Titular del Área Jurídica de la Subsecretaría de Educación y Deporte Zona Norte

"2021. Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"  
"2021. Año de las Culturas del Norte"

Edificio Héroes de la Revolución 4 - piso - Av. Venustiano Carranza #803, Col. Obrera  
C.P. 31350, Chihuahua, Chih.  
Tel: (614) 429-3300 Ext. 11622, 1230 y 12374



**UNIDOS  
conVALOR**

---

## Fw: RESPUESTAS A UT/15, UT/16 Y UT/17

---

rafael gasca <rafagas1000@yahoo.com.mx>

26 de febrero de 2021, 14:55

Para: Miriam Noelia Gutierrez Quezada <miriam.gutierrez@chihuahuaedu.gob.mx>

Hola Lic., aquí te mando respuestas de la Unidad de Transparencia. ESTAS SON LAS BUENAS. GRACIAS.

LIC RAFAEL GASCA VELARDE  
DEPARTAMENTO JURÍDICO ZONA NORTE

---

### 3 adjuntos

 **UT.RR.16.2021 (2).pdf**  
744K

 **UT.RR.17.2021.pdf**  
743K

 **UT.RR.15.2021.pdf**  
743K



Cd. Juárez, Chihuahua, a 26 de febrero de 2021

**C. LAE. LAURA H. SALCEDO VALLE**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA**  
**DE EDUCACIÓN Y DEPORTE ZONA NORTE.**  
**PRESENTE.-**

Por medio de la presente le dirijo un saludo y a la vez me refiero a su oficio UT/RR/16/2021 de fecha 25 de febrero de 2021, relacionado con el Recurso de Revisión ICHITAIP/RR-212/2020 promovido por quien se ostenta como Gustavo Savedra en contra del Sujeto Obligado Secretaría de Educación y Deporte, recurso que derivó de la solicitud de información 020662020, interpuesta ante esa Unidad de Transparencia mediante la cual se solicita lo siguiente:

“Versión pública de los documentos en el que obre las supervisiones realizadas por la Inspección de la Zona 104 al COLEGIO AMERICANO DEL NORTE, S.C. durante los años 2019 y 2020.”

Como antecedentes tenemos que se remitió a la Supervisora de la Zona 104, Profesora Juventina Arzate Torres, la solicitud de acceso a información pública número 020662020 presentada por el peticionario ante el ICHITAIP, misma a la que le dio respuesta la Supervisora en comentario, mediante el oficio 29/2020 dirigido a esa H. Unidad de Transparencia y **mediante el 095/2020-2021 signado por el suscrito, aclarando respecto a este último exclusivamente que no se contó con evidencias de las actas de visita de inspección correspondientes.**

Ahora bien, en cuanto a su oficio UT/RR/16/2021 me permito manifestar a esta Unidad de Transparencia, que se recibió el oficio 108/2020-2021, de fecha 26 de febrero de 2021, de la Profesora Margarita Caldera Téllez, Jefa Académica de Preescolar de la Secretaría de Educación y Deporte Zona Norte, en el que manifiesta medularmente, en referencia al oficio 029/2020 de la Profra. Juventina Arzate Torres, lo siguiente:

“... haber realizado 2 supervisiones de carácter técnico pedagógico y administrativo al Colegio Americano del Norte, S.C., en el año 2019 y 4 supervisiones realizadas en el año 2020, toda vez que si bien es cierto que la profesora Juventina Arzate Torres dice en su oficio 029/2020 que realizo tales supervisiones, lo cual no lo afirmo ni lo niego, por no ser hechos propios, sin

“2021. Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México”  
“2021. Año de las Culturas del norte”

Unidad Administrativa de Gobierno del Estado de Chihuahua.  
Av. Lincoln #1320, Colonia Córdova Américas, Zona Dorada  
C.P. 32310, Juárez, Chih.  
Tel. (656) 629-3300, Ext. 55287

embargo hago de su conocimiento que después de una exhaustiva búsqueda en los archivos físicos y electrónicos de la Supervisión 104 de Preescolar, no se encontró evidencia alguna de documentos en los que obren las visitas de supervisión realizadas en el año 2019 y 2020 al Colegio Americano del Norte S.C."

Por otra parte, la persona responsable de haber generado la Información, que se solicita, fue la maestra Juventina Arzate Torres, quien en ese tiempo fungía como responsable de la Zona 104 de Preescolar, goza de una Prejubilación a partir del día 7 de enero del 2021, según se desprende del oficio 108/2020-2021 citado, que en la parte conducente refiere:

"Así mismo hago de su conocimiento que la mencionada maestra goza una prejubilación a partir del día 7 de enero del 2021, según el oficio DRH/2117/2020, signado por el Ingeniero Martín Balderrama González, encargado del Departamento de Recursos Humanos..."


Por lo que en virtud del contenido de dicha documental, que se anexa, se desprende que no existe la documentación que solicita el peticionario y es imposible que se genere o se reponga dado que constituyen hechos de los que no se tiene constancia ni referencia alguna, por lo que en razón de lo anterior solicito se proceda en lo conducente en los términos de la fracción II del artículo 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, que a la letra dispone:


Artículo 61: "Cuando la información no se encuentre en los archivos del Sujeto Obligado, el Comité de Transparencia:

I...

II.- Expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información.

Sin más por el momento y agradeciendo la atención a la presente, quedo de usted.



**ATENTAMENTE**  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE  
COORDINADOR DE EDUCACIÓN  
ZONA NORTE  
  
**MAESTRO BERNARDO ERNESTO VALDEZ TALAMANTES**  
COORDINADOR DE EDUCACIÓN DE LA ZONA NORTE.

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"  
"2021, Año de las Culturas del norte"

Unidad Administrativa de Gobierno del Estado de Chihuahua,  
Av. Lincoln #1320, Colonia Córdova Américas, Zona Dorada,  
C.P. 32310, Juárez, Chih.,  
Tel. (656) 629-3300, Ext. 55287



**COORDINADORA DE EDUCACIÓN  
ZONA NORTE**

No. de Oficio 108/2020-2021

ASUNTO: RESPUESTA A UT/RR/16/2021

Ciudad Juárez, Chih., a 26 de Febrero del 2021

**MTRO. BERNARDO ERNESTO VALDEZ TALAMANTES**  
**COORDINADOR DE EDUCACIÓN ZONA NORTE**  
**PRESENTE:**


La suscrita en mi calidad de Coordinadora Académica de preescolar de la zona norte, hago referencia al oficio número 029/2020 donde la Profa. Juventina Arzate Torres supervisora de la zona 104 da respuesta a la solicitud con número de folio 020662020 y en donde refiere haber realizado 2 supervisiones de carácter técnico pedagógico y administrativo al Colegio Americano del Norte, S.C., en el año 2019 y 4 supervisiones realizadas en el año 2020, toda vez que si bien es cierto que la Profa. Juventina Arzate Torres dice en su oficio 029/2020 que realizó tales supervisiones, lo cual no lo afirmo ni lo niego por ser hechos propios, sin embargo hago de su conocimiento que después de una exhaustiva búsqueda en los archivos físicos y electrónicos de la supervisión 104 preescolar, no se encontró evidencia alguna de documentos en los que obre las visitas de supervisión realizadas en el año 2019 y 2020 al Colegio Americano del Norte S.C.

Así mismo hago de su conocimiento que la mencionada maestra goza una prejubilación a partir del día 7 de enero 2021, según el oficio DRH/2117/2020, signado por el Ing. Martín Balderrama González, Encargado del Departamento de Recursos Humanos.

Sin otro en particular agradezco la atención al presente.



**A T E N T A M E N T E**

  
**PROFA. MARGARITA CALDERA TELLEZ**  
**JEFA ACADEMICA DE PREESCOLAR**  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE**  
**ZONA NORTE**

**"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"**

**"2021, Año de las Culturas del Norte"**

Av. Lincoln #1320, Colonia Cordova Americas, Zona Dorada

C.P. 32310, Juárez, Chih. Tel: 6-29-33-00 Ext: 55493

JEFATURA ACADÉMICA DE PREESCOLAR

Jepreescolar@gmail.com





SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN  
Y DEPORTE

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

No. de Oficio: DRH/2117/2020

Asunto: PRE-JUBILACION

Chihuahua, Chih. a 7 de enero de 2021.

C. ARZATE TORRES JUVENTINA  
PRESENTE. -

Por este conducto me permito informarle que se recibió en este Departamento de Recursos Humanos, aviso de pensión por jubilación, emitido por Pensiones Civiles del Estado, con efectos a partir del 1 de febrero de 2021; ya que se encuentran satisfechos todos los requisitos correspondientes para su autorización.

Por lo anterior, se considera procedente el periodo de PRE-JUBILACION, en su plaza de Inspector Escolar en el C.T. 09304 ubicado en el Municipio de Juárez, por lo cual se le autoriza retirarse de sus labores a partir de la fecha de emisión del presente documento.

Sin otro particular de momento, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

ING. MARTÍN BALDERRAMA GONZÁLEZ  
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE  
RECURSOS HUMANOS



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS  
MAGISTERIO

c.c.p. C. LILIA SANDOVAL GUTIERREZ.- JEFA DE LA DIVISION ADMA DE PREESCOLAR Y NIVELES ESPECIALES

MBG/eva

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo". "2020, Año de la Salud Vegetal"

Edificio Límites de la Revolución 2ª Piso, Av. Venustiano Carranza #803, Cal. Obrera  
C.P. 31350, Chihuahua, Chih.  
Tel. (614) 429-13-00, Ext. 12282



UNIDOS  
CONVALOR